

YESSICA MARISELA APAZA QUISPE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Proyecto de Ley N°



Firmado digitalmente por:
CHAGUA PAYANO
Posemoscrowte Irrhoscopt FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del

LEY QUE DECLARA DE **NECESIDAD PÚBLICA** E INTERÉS NACIONAL LA **PROMOCIÓN** Y **FOMENTO** DE LA INDUSTRIALIZACIÓN DEL LITIO Y URANIO EN EL PERÚ.

QUISPE, miembro del Grupo Parlamentario UNIÓN POR EL PERÚ, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA E INTERES NACIONAL LIPONOCION Y FOMENTO DE LA INDUSTRIALIZACIÓN DEL LITIO Y URA EN EL PERU

Firmado digitalmente por: LOZANO INOSTROZA ALEXANDER FIR 47562453 hard Motivo: En señal de conformidad Fecha: 02/02/2021 13:06:00-0500

FIRMA DIGITAL

Artículo 1. Objeto .-

Es objeto de la presente ley, declarar de necesidad pública e interés nacional y establecer las condiciones de promoción y fomento para el aprovechamiento sostenible e industrialización del litio, uranio y sus derivados en el territorio nacional.

Artículo 2. - Declaración

Declarase como actividad estratégica, de necesidad pública e interés nacional las actividades de prospección, exploración y explotación, beneficio/refinamiento timado digitalmente por: procesamiento, comercialización e industrialización (electrodificos, produce de celdas y ensamblaje) del litio y derivados en todo el territo cional.

DIGITAL DIGITA

El abastecimiento de la demanda nacional es prioridad en toda la cadena productiva en el desarrollo de la industria del Litio y Uranio.

El Uranio tendrá el mismo tratamiento del Litio en lo que corresponda.

Artículo 3.- Fomento y promoción de la industrialización del Litio.



Firmado digitalmente por: VEGA ANTONIO Jose Alejandro FAU 20181749128 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 02/02/2021 11:31:48-0500



Firmado digitalmente por: APAZA QUISPE Yessica Marisela FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 02/02/2021 10:25:08-0500



Firmado digitalmente por: VEGA ANTONIO Jose Alejandro FAU 20181749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 02/02/2021 11:32:07-0500



- El Estado fomenta y promueve la prospección, exploración, explotación, beneficio/refinamiento, procesamiento, comercialización e industrialización del Litio en el territorio nacional con el objeto de darle valor agregado y crear cadenas productivas, para lo cual establece las siguientes políticas:
- 3.1. La devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal durante la fase de prospección y exploración.
- 3.2. La devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal durante la fase de construcción de las plantas para beneficiar/refinar e industrializar el Litio.
- 3.3. Garantizar la estabilidad legal, tributaria y cambiaria para las inversiones que superen los 50 millones de dólares para la prospección, exploración, exploración, beneficio/refinamiento y construcción de industrias.
- 3.4. Establecer a través de la autoridad competente una política arancelaria que promueve y facilite la importación e ingreso temporal de equipos y maquinarias para la prospección, exploración, exploración, beneficio/refinación y construcción de industrias.
- 3.5. Establecer a través de la autoridad competente una política arancelaria que promueve y facilite la importación de insumos para el proceso de beneficio/refinación e industrialización del litio con la finalidad de darle valor agregado.
- 3.6. Establecer a través de la autoridad competente, un régimen especial para el ingreso de expertos extranjeros en la industrialización del Litio.

Artículo 4.- Del valor agregado, comercialización y exportación del Litio

Se establece como prioridad nacional la obligatoriedad que asumen las personas jurídicas y/o personas naturales que se dedican a la explotación a desarrollar el proceso de beneficio/refinamiento del litio y derivados hasta convertirlo en una batería u otros.

Así como, el abastecimiento prioritario de la demanda nacional en la comercialización para el desarrollo tecnológico de las empresas locales, permitiendo la exportación del remanente del litio y derivados, previo autorización expedida por el Poder Ejecutivo.

Artículo 5.- De la reutilización y reciclaje.

El Poder Ejecutivo, en cumplimiento de las normas ambientales y normas de seguridad y salud ocupacional, en el plazo de 60 días calendarios, deberá regular





mediante decreto supremo los procedimientos, lineamientos y políticas para la reutilización y el reciclaje de todas las baterías y equipos que contienen Litio.

Artículo. - De las regalías

Por la explotación del Litio y Uranio se establece una regalía de 10% que deben pagar al Estado todas las empresas que lo exploten, que será calculada sobre la utilidad operativa trimestral, considerando los trimestres calendarios siguientes: enero-marzo, abril-junio, julio-setiembre, octubre-diciembre.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - El Poder Ejecutivo, en el plazo de 90 días calendario deberá reglamentar el transporte y comercialización del Litio y Uranio.

Lima, febrero de 2021

CONGRESO DE LA REPÚBLICA Lima, LO de FEBRETO del 20 Z.L Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º de Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº 7032, para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de ENERGIA Y MINAS.
YON JAVIER PÉREZ PAREDES Oficial Mayor CONGRESO DE LA REPÚBLICA



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Marco constitucional

La Constitución Política, en su artículo primero consagra como principio fundamental de nuestra organización social y política que: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado". La defensa de la persona humana y el respecto de su dignidad constituyen la razón de ser de nuestra existencia como Estado.

En el artículo 66º de nuestra Carta Magna, se establece que: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal". Seguidamente, en el artículo 67º se determina la política nacional del ambiente y se deja sentando que el Estado promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

En el desarrollo constitucional del artículo 66 de la Constitución Política se ha expedido la Ley Nº 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, norma que en el artículo I de su título preliminar sienta como principio de la política ambiental que: "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país".

En ese mismo sentido, contamos con una legislación variada (leyes especiales) que regulan la industria extractiva que se viene desarrollando en el territorio nacional, con el objetivo de garantizar que todos tengamos un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida. En esta legislación especial, contamos con leyes que regulan la minería, pesca, hidrocarburos, eléctrica, hídrica, forestal, áreas naturales protegidas, cierre de minas, pasivos ambientales, etc.

En este marco legal, se permite el desarrollo de las actividades extractivas, para lo cual se exige previamente el cumplimiento de ciertos requisitos especiales para que finalmente la autoridad competente, después de una evaluación, pueda otorgar la autorización correspondiente. Una vez obtenida

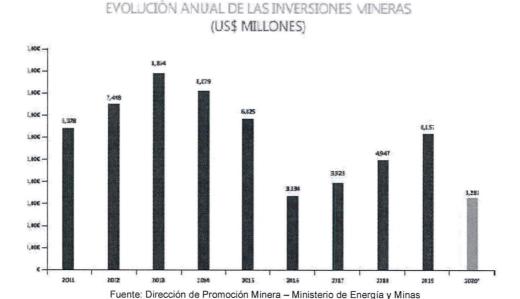


las autorizaciones, licencias y/o permisos pertinentes, los beneficiarios pueden iniciar sus actividades y recién tienen la obligación de cumplirlos, la misma que es objeto de fiscalización por la autoridad competente.

2. Análisis

El Perú, por las bondades geológicas que tiene en todo su territorio, es un Estado minero. La minería ocupa puestos de relevancia en nuestra economía. En el espectro mundial, el Perú, ocupa un lugar privilegiado al ser uno de los principales países productores de cobre, oro, plata, etc., los mismos que lo exporta como materia prima.

Como hemos señalado, la industria minera es de vital importancia para toda nuestra economía, porque los minerales representan más del 50% de todas nuestras exportaciones. Es la actividad económica que más tributos pagan al tesoro público y representa el sector que atrae mayor inversión privada nacional y extranjera. Situación que se ha ralentizado por los problemas sociales que viene afectando a este sector.



La naturaleza de la industria minera tiene ciertas particularidades que lo distinguen de otras industrias: las inversiones son de alto riesgo, requieren grandes inversiones de capital, largos plazos para desarrollarse y es cíclico.

En nuestra legislación, se encuentra regulado a través del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería que fue aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 03-94-EM.



Hace años atrás, con los grandes cambios tecnológicos que se viene dando y con las políticas mundiales que se viene adoptando para luchar contra el calentamiento global y el cambio climático se ha buscado reemplazar el consumo de energía fósiles con las renovables. En ese largo proceso, el mineral, Litio, por sus características químicas, su geología y otras bondades, que se ha convertido en un producto muy preciado para la búsqueda humana de almacenar combustible. Esto lo ha convertido en un mineral con altísima demanda en el mercado internacional y precios muy competitivos. Esta expectativa que tiene el Litio va a durar por muchos años.

El Litio, no es un mineral escaso. Se le encuentra en salares y en roca. El inconveniente radica en primer lugar en atraer inversionistas para que trabajen en la exploración. Luego viene la inversión en la industrialización. Para entender la importancia de este mineral, debemos señalar que: "El litio es un metal con propiedades altamente valoradas: elevada conductividad eléctrica, baja viscosidad, muy liviano y bajo coeficiente de expansión térmica. Las características del litio otorgan una elevada densidad de energía, al ser el metal más ligero y con menor densidad de los elementos sólidos de la tabla periódica permite almacenar mayor carga eléctrica por kilogramo. Debido a su propiedad reactiva, no se encuentra naturalmente en su forma metálica pura, sino mezclado en minerales y salares, donde es extraído para ser convertido en compuestos y derivados (COCHILCO, 2018)³¹.

En el Perú, ya se tienen noticias de haberse encontrado yacimientos que contienen carbonato de litio (roca). El año 2019 la empresa Macusani Yellowcake (filial de la canadiense Plateau Energy) hizo el anuncio de que en el distrito de Olaechea, provincia de Sandía, departamento de Puno había encontrado litio, la misma que se encuentra estancada por la falta de una legislación especial que promueve la inversión para su explotación.

Como venimos señalando, en todo nuestro territorio nacional, hace falta que haya inversión que desarrollen trabajos de cateo, prospección y exploración para descubrir más yacimientos que contengan el "oro blanco", por lo que se necesita que el Estado fomente políticas sostenibles para incrementar estas actividades.

El mercado de metales en el mundo, hace años, ha entrado en un proceso de alta demanda del Litio, mineral que por sus características y cotización ha sido llamado el "oro blanco" y por la coyuntura mundial proyectada al futuro seguirá posicionada con una alta demanda: los fabricantes de automóviles eléctricos,

¹ Serie Recursos Naturales y Desarrollo 195. Estudio de caso sobre la gobernanza del litio en Chile – CEPAL





equipos de telefonía, etc., requieren de proveedores que baterías de Litio. El mercado mundial se mantendrá así hasta que la demanda de esos productos sea reemplazado por otros.

El Perú ha pasado, por largos periodos, de bonanza minera pero sin una mayor repercusión en nuestra economía y sociedad. En toda nuestra historia tuvimos el boom del Salitre, Guano de las Islas, Caucho y Shiringa, Cochinilla, etc., pero nos dimos cuenta de que sus beneficios fueron temporales y duraron mientras la demanda internacional mantenía precios altos por esos productos. Después desaparecieron y solo quedaron recuerdos en las zonas donde se extraio.

Este es un ejemplo que antes de la exploración, explotación y comercialización del Litio, primero debemos establecer un marco normativo que nos permita tener reglas claras que atraigan la inversión privada, mixta o pública para la industrialización del Litio. Antes de exportarlo como materia prima, como siempre, desde antes de nuestra independencia política, venimos haciendo con todos los minerales metálicos. Debemos establecer como política nacional la industrialización. Añadir valor agregado al Litio antes de exportarlo va ser mucho más beneficios para nuestra economía y sociedad.

"El potencial que posee la cadena de valor del litio sobrepasa los US\$ 2 mil millones en el año 202524, es por eso que la industria e instituciones de investigación solicitan al gobierno que se invierta en la industria local, ya que actualmente ésta se está repartiendo en número muy pequeño de países"2.

"Casi todo el valor de este importante recurso estratégico es capturado en otros países y en otros procesos. Actualmente, Australia logra recabar aproximadamente el 0,5% (AU\$1.100 millones) del valor final del litio, principalmente como minerales simplemente procesados. El 99,5% (AU\$ 213 mil millones) del valor de los productos de litio se paga a los socios comerciales de Australia por el valor agregado mediante el procesamiento electroquímico, la producción de celdas de batería y el ensamblaje del producto por parte de los socios comerciales del Estado de Western Australia. El procesamiento secundario solamente en dicho Estado generaría entre un 12 y 27% adicional del valor disponible 26"3.

Como advertimos, es de capital importancia que establezcamos políticas pública que atraigan las inversiones en la exploración y explotación de litio; así como, que se establezca como política nacional y estratégica que la industrialización (añadir valor agregado) sea un requisito determinante para su

² Tendencias del mineral Litio. Oficina Comercial de Chile en Australia – 2018.

³ Tendencias del mineral Litio. Oficina Comercial de Chile en Australia – 2018.



exportación. Nuestro país debe tener como política que debemos exportar minerales con valor agregado. Solo así vamos a lograr mayor beneficio en la extracción de nuestros recursos naturales.

Añadir valor agregado al litio, nos va permitir que en un buen porcentaje incrementemos la participación del Estado en la cadena de valor de éste mineral, que se va traducir en la percepción de mayores ingresos económicos, desarrollo de recursos humanos calificados en el beneficio/refinación/beneficio y a la larga contemos con empresas mineras calificadas y con una tecnología para exportar.

Una medida que va ayudar para atraer inversiones en el litio es ampliar la vigencia, por el plazo de 10 años, de la Ley N° 27623, Ley que Dispone la Devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los Titulares de la Actividad Minera Durante la Fase de Exploración.

También se considera, para promover durante la fase de la construcción de las plantas industriales para beneficiar/refinar y añadir valor agregado al litio, la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, la misma que debe ser objeto de reglamentación por parte del Poder Ejecutivo.

De otro lado, también se propone una regalía minería que deben pagar los operadores que extraen el Lito al Estado. Esta contraprestación tiene el porcentaje del 10% de las utilidades operativas y debe ser pagado de manera trimestral.

Es importante que el Poder Ejecutivo, de acuerdo a la normatividad, regule el proceso de reutilización y reciclaje de los productos que contengan estos minerales. Es importante tener una reglamentación que se establezca estas funciones.

II. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta legislativa no genera la asignación de ninguna partida presupuestal adicional de lo que está programado en la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021. Así como, para su implementación no requiere de mayor presupuesto.

El beneficio de la aprobación consiste en establecer políticas que fomenten la inversión privada, mixta o pública en la prospección, exploración, exploración, beneficio/refinamiento e industrialización del litio, generando que en toda la



cadena de valor se añada valor agregado a este valioso mineral antes de su exportación.

En lo ambiental, se establece que se debe establecer una regulación que permita la reutilización y reciclaje de los equipos electrónicos y baterías que contiene el litio. Esto como una forma de anticiparnos a lo que se viene con el uso masivo de este mineral en el futuro, lo cual va generar abundante desechos que contienen litio y pueden afectar el medio ambiente.

III.- EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La propuesta normativa no colisiona con la Constitución Política del Perú, ni la ley orgánica para el aprovechamiento de los recursos naturales ni con el TUO de la Ley General de Minería.

Busca establecer políticas públicas en beneficio de nuestra economía y sociedad.